



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de DAVID ANDRES GOMEZ MAÑOZCA contra DIEGO ARMANDO PERDOMO FERNANDEZ, radicado 2020-00544-00.

El señor DAVID ANDRES GOMEZ MAÑOZCA, a través de apoderado judicial, demanda ejecutivamente a DIEGO ARMANDO PERDOMO FERNANDEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de octubre de 2020.

Como no fue posible la notificación personal al demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 11 de junio de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de DIEGO ARMANDO PERDOMO FERNANDEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**